



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 280-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de mayo de 2018

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente n.º 5424-2018, interpuesta por **ISIDORO TEOFILO CASTILLO ACENCIOS** y **BEATRIZ MORENO CAJAMARCA**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 337-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **ISIDORO TEOFILO CASTILLO ACENCIOS** y **BEATRIZ MORENO CAJAMARCA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el día, martes 22 de mayo del año en curso, sin embargo, ambos cónyuges no se presentaron a dicho acto;

Que, el artículo 6º de la ley N°29227 señala, "*En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento*";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de registro civil y cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 24 (veinticuatro) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de separación convencional iniciado por **ISIDORO TEOFILO CASTILLO ACENCIOS** y **BEATRIZ MORENO CAJAMARCA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia